San Lorenzo, 02 de marzo de 2023.

# DICTAMEN DC N° 001/2023

A : C.P. **GUADALUPE CANTERO CARDUS**, Directora Administrativa y Financiera
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

DE : C.P. **RODOLFO ROJAS**, Jefe del Departamento de Contrataciones.
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

**REF.**: Acreditación del supuesto de excepción, corrrespondiente al proceso por Vía de la Excepción N° 01/2023 por Urgencia Impostergable para el llamado de **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMA Y EQUIPO DE POZO ARTESIANO PARA EL IICS-UNA"**.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE para el llamado de **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMA Y EQUIPO DE POZO ARTESIANO PARA EL IICS-UNA"**.

## ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Departamento de Contrataciones del IICS-UNA emite el presente dictamen en base a las siguientes consideraciones:

- La nota presentada por el Sr. Emmanuel Alcaraz, Dpto. de Mantenimiento, en la cual solicita se inicie los procesos de SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMA Y EQUIPO DE POZO ARTESIANO.
- El memorando DAF N° 029/2023 de la C.P. GUADALUPE CANTERO CARDUS, Directora Administrativa y Financiera, por el cual solicita se dé inicio al proceso del llamado correspondiente.
- El Programa Anual de Contrataciones (PAC) N° 428.370.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto del IICS-UNA.
- Las Especificaciones Técnicas de los Servicios, que se encuentran individualizados en el "ANEXO C" de la carta de invitación.

## SUSTENTO LEGAL DE LA EXCEPCIÓN:

- *La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", capítulo Cuarto "De las excepciones a la Licitación". **Art. 33. CASOS DE EXCEPCIÓN**.*



Web: www.iics.una.py
Correo: uoc@iics.una.py
Teléfono: +595981 286 370

Las convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

***g) existan razones justificadas para la adquisicón o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. (Sic...).***

- *Decreto Nº 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007". **Art. 77. Contratación por urgencia impostergable***
***La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuera probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. (Sic...).***

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el presente mecanismo por Vía de la Excepción obedece a la urgente necesidad de esta institución de contar con la provisión indispensable del agua, liquido vital que requieren los 14 laboratorios de análisis para la desinfección, higiene y aislamiento de las muestras a ser procesadas en las áreas de diagnóstico, con una afluencia de 560 personas mensuales y un promedio de 12 analitos por persona (procesamiento de 6.720 analitos mensuales).

Motivo por el cual el IICS inicia el llamado por vía de la excepción por urgencia impostergable, atendiendo que los pacientes dependen de sus resultados, ya sea para empezar un tratamiento o someterse a una operación de acuerdo a las indicaciones de los médicos.

Que, es menester mencionar la importancia que representa contar con el correcto funcionamiento del SISTEMA Y EQUIPO DE POZO ARTESIANO PARA EL IICS-UNA, que es el que distribuye el agua a toda la institución para poder cumplir con los pacientes que dependen del correcto procesamiento de muestras, para así obtener óptimos resultados de sus análisis.

Por tanto, llevar a cabo un procedimiento ordinario para la contratación de los servicios mencionados llevaría mucho tiempo y esto ocasionaría un perjuicio a los pacientes que dependen de manera urgente de sus análisis laboratoriales. Es muy importante mencionar que la institución recibe también a pacientes oncológicos.

CONCLUSIÓN:

El hecho que dificulta realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario llevaría mucho tiempo y esto ocasionaría un perjuicio a los pacientes que dependen de manera urgente de sus análisis laboratoriales. Es muy importante mencionar que la institución recibe también a pacientes oncológicos.

Lic. Rodolfo Rojas
Jefe Dpto. de Contrataciones
IICS - UNA



Web: www.iics.una.py
Correo: uoc@iics.una.py
Teléfono: +595981 [illegible]

El presente mecanismo por Vía de la Excepción obedece a la urgente necesidad de esta institución de contar con el correcto funcionamiento del SISTEMA Y EQUIPO DE POZO ARTESIANO PARA EL IICS-UNA, que es el que distribuye el agua a toda la institución para poder cumplir con los pacientes que dependen del correcto procesamiento de muestras, para así obtener óptimos resultados de sus análisis.

En virtud de los antecedentes administrativos mencionados y las normativas vigentes analizadas **Art. 33. CASOS DE EXCEPCIÓN de la ley 2051/03 y el art. 77 Contratación por urgencia impostergable del decreto Nº 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007"**, este Departamento de Contrataciones, considera pertinente llevar adelante el mecanismo por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, para lo cual recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

C.P. **RODOLFO ROJAS**
Jefe del Departamento de Contrataciones
IICS - UNA



Web: www.iics.una.py
Correo: uoc@iics.una.py
Teléfono: +595981 286 370